



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

90309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: ARC

Asunto: Convenio regulador para la promoción y difusión de las fiestas locales.

Esther Martínez Contreras, secretaria del M.I. Ayuntamiento de Onil, **CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- Expt., n.º 2530/2025.- Aprobar, si procede, el Convenio Regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación Colla Falla de San Jaime, para la promoción y difusión de las fiestas locales.

En relación con este expediente, por la Concejalía delegada de Fiestas, en fecha 10 de septiembre de 2025, se ha emitido la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO CONCEJALÍA DE FIESTAS

APROBACIÓN CONVENIO REGULADOR CON LA ASOCIACIÓN “COLLA FALLA DE SANT JAUME”, ANUALIDAD 2025.

ASUNTO: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación Colla Falla de Sant Jaume. Expte. 2530/2025.

ANTECEDENTES:

Vista la Providencia de la concejalía de Fiestas con el visto bueno de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2025.

Vista la Propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación Colla Falla de Sant Jaume suscrita por la concejalía de Fiestas de fecha 25 de junio de 2025, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo de la presente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaría municipal, suscrito en fecha 25 de junio de 2025.

Visto el Informe de Intervención suscrito en fecha 9 de julio de 2025 y la RC con número 220250004601 por importe de 3.000,00 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando que, de acuerdo con el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios público que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ostentan competencias, está facultado y puede promover actividades en materias tales como promoción del desarrollo económico y social del ámbito local.

CBND1678932



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

0309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: ARC

Asunto: Convenio regulador para la promoción y difusión de las fiestas locales.

Considerando que la concesión directa de subvenciones viene recogida en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, donde establece: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

Considerando el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece que: “1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”

Considerando que inicialmente la competencia para otorgar el Convenio la ostenta la Alcaldía en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada por Decreto nº 922/2023, de fecha 27 de junio de 2023 delegando dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, Delegación nº 9, es por lo que se presenta a la misma la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio Regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación Colla Falla de Sant Jaume, para la promoción y difusión de las fiestas locales, en los términos dispuestos en Propuesta de la Concejalía de Fiestas, cuyo texto figura en el Anexo que se incorpora.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto (AD) a favor de la entidad “ASOCIACIÓN COLLA FALLA DE SANT JAUME”, para la realización de actividades de utilidad pública o interés social que promocionan las fiestas locales para la anualidad 2025, por importe de 3.000,00 € imputado dicho gasto a la aplicación presupuestaria 8-3380-48012 “Subvención Colla Falla de Sant Jaume”

Tercero.- Requerir al representante legal de la Asociación para que, a la mayor brevedad posible a partir de la recepción de la presente, proceda a la firma del Convenio Regulador.

Cuarto.- Publicar la concesión de subvención en el tablón de anuncios municipal y en la BDNS de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 38/2003 y 30 del Real Decreto 887/2006 a los efectos de dar publicidad a las subvenciones concedidas.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación Falla de Sant Jaume, así como dar traslado a los Departamentos de Intervención y Concejalía de Fiestas.

En Onil, en la fecha señalada al margen del presente documento firmado digitalmente.

La Concejala de Fiestas,
Rosana Silvestre Mira

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONIL Y LA ASOCIACIÓN COLLA FALLA DE SANT JAUME, ANUALIDAD 2025

En Onil, en la fecha señalada al margen del presente documento

CBND1678932



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

PO309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: ARC

Asunto: Convenio regulador para la promoción y difusión de las fiestas locales.

REUNIDOS

De una parte, Don. JAIME PASCUAL BERENGUER PASTOR, Alcalde del Ayuntamiento de Onil, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, JOSÉ LUIS SANCHÍS QUILIS, presidente de la Asociación Colla Falla de Sant Jaume, actuando en nombre y representación del mismo, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

Los firmantes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

Interviene el presente documento D. JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN, Vicesecretario del Ayuntamiento de Onil (Alicante), de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, para dar fe y debida constancia de que los comparecientes relacionados firman el presente convenio en la fecha identificada junto a las respectivas firmas de quiénes lo suscriben, al ser un documento firmado electrónicamente mediante alguno de los certificados cualificados de firma electrónica admitidos por las Administraciones Públicas para la identificación electrónica de persona física a que se refiere el artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EXPONEN

Primero.- Que el presente Convenio se celebre al amparo de lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de Derecho privado, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en cada caso, prevea la disposición que lo regule.

Que el presente convenio, al tratarse de un convenio que instrumenta una Subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece que: "1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto."

Segundo.- Que dentro de las competencias que tienen atribuidas por la legislación vigente las Administraciones Locales, en concreto las referidas en los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo de fomentar el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Tercero.- Este convenio de colaboración, se encuentra enmarcado en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

CBND1678932



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

0309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: ARC

Asunto: Convenio regulador para la promoción y difusión de las fiestas locales.

Cuarto.- Se acompaña al presente convenio:

- Guion de actos Falla Sant Jaume 2025.
- Certificado de órganos directivos, anualidad 2025.
- Fotocopia DNI de la Presidente de la Asociación, quién suscribe la solicitud.
- Certificado del número de socios, anualidad 2025.
- CIF de la Asociación.
- Declaración responsable de:
 - No estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No disponer de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado.
 - Estar al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Onil, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
 - El IVA soportado de las facturas presentadas como gastos subvencionables no es deducible para la Asociación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación Colla Falla de Sant Jaume con respecto a la labor de promoción, desarrollo y colaboración en la organización de actos complementarios tradicionalmente vinculados a las fiestas de la localidad y en particular la Falla que se ubica en la Calle Sant Jaume de Onil.

SEGUNDO.- Obligaciones que asume la Asociación Colla Falla Sant Jaume de Onil.

- a) Las Asociaciones han de tener un inventario de sus bienes y llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando en especial las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada. Se indica la compatibilidad entre subvenciones siempre que la suma de ellas no supere el coste de las actividades financiadas en su conjunto.
- c) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- d) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- e) Que la Asociación esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Onil.
- f) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede en el exterior o en cualquier medio de comunicación y material divulgativo, la colaboración del Ayuntamiento de Onil, insertando el escudo municipal y la referencia: M.I. Ayuntamiento de Onil.
- g) Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal que aporta la Asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Onil del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Onil.

- a) Aportar la cantidad económica de 3.000,00 € a la Asociación Colla Falla Sant Jaume de Onil de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

CBND1678932



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

0309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: ARC

Asunto: Convenio regulador para la promoción y difusión de las fiestas locales.

- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

CUARTA.- Financiación y pago.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 8-3380-48012 "Subvención Asociación Colla de la Falla Sant Jaume", por importe de 3.000,00€. Los gastos subvencionados harán referencia a aquellos que de forma indubitada estén directamente relacionados con la organización de la fiesta ubicada en la calle con el mismo nombre de la localidad.

El pago de la Subvención se realizará, una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada

En atención a las circunstancias y características de la subvención, no se establece régimen de garantías.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará presentando dentro del plazo establecido en el apartado siguiente, la Memoria Económica que contendrá los documentos que se expresan a continuación:

1. Cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, consistente en:
 - 1.1. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas con cargo a la subvención y resultados obtenidos, firmada por la presidencia.
 - 1.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades y contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificación del acreedor y DNI/CIF, importe, fecha emisión, fecha de pago (en su caso), firmada por el Secretario y el Presidente.
 - Facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe del a Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.
 - Certificación firmada por el Secretario y el Presidente, detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, importe y procedencia.
 - Declaración jurada de que el IVA soportado de las facturas presentadas, no es deducible.
2. El órgano concedente podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.
3. Plazo de justificación. En el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto **antes del 15 de diciembre de 2025.**

SEXTA.- Gastos subvencionables y no subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de forma indubitada correspondan con la ejecución de la actividad y en los que se haya incurrido en la ejecución de la Falla que se ubica en la Calle Sant Jaume de la localidad durante la anualidad 2025.

CBND1678932



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

0309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: ARC

Asunto: Convenio regulador para la promoción y difusión de las fiestas locales.

Para todos los demás supuestos no recogidos anteriormente se considerarán únicamente gastos subvencionables aquellos recogidos y definidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Duración y Contenido del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

En lo que respecta al contenido del convenio, se formalizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Control Financiero.

El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención Municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a presentar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

NOVENA.- Seguimiento y evaluación del presente convenio.

La Entidad subvencionada se obliga a admitir la presencia de inspectores evaluadores, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas de su desarrollo, facilitando informe y justificación documental que el Ayuntamiento de Onil requiera.

A la vista de tal actuación inspectora, el Ayuntamiento de Onil, acordará lo que en derecho proceda.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.

A parte del incumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- *La duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre no sean complementarias.*
- *Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.*
- *Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.*
- *Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.*

El incumplimiento de alguna de las causas anteriormente expuestas puede suponer la solicitud del reintegro de la subvención, tal y como regula el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El presente Convenio, tiene naturaleza jurídica administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la competente para conocer de cuantos litigios pueda derivarse del mismo.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en la fecha arriba indicada.

*A la vista de cuanto antecede y en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante la Resolución de Alcaldía nº 922, de 27 de junio de 2023, delegación 22ª, ésta, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:***

CBND1678932



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

0309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: ARC

Asunto: Convenio regulador para la promoción y difusión de las fiestas locales.

Primero.- Aprobar el Convenio Regulador entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación Colla Falla de Sant Jaume, para la promoción y difusión de las fiestas locales, en los términos dispuestos en Propuesta de la Concejalía de Fiestas, cuyo texto figura en el Anexo que se incorpora en la propuesta anterior.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto (AD) a favor de la entidad “ASOCIACIÓN COLLA FALLA DE SANT JAUME”, para la realización de actividades de utilidad pública o interés social que promocionan las fiestas locales para la anualidad 2025, por importe de 3.000,00 € imputado dicho gasto a la aplicación presupuestaria 8-3380-48012 “Subvención Colla Falla de Sant Jaume”

Tercero.- Requerir al representante legal de la Asociación para que, a la mayor brevedad posible a partir de la recepción de la presente, proceda a la firma del Convenio Regulador.

Cuarto.- Publicar la concesión de subvención en el tablón de anuncios municipal y en la BDNS de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 38/2003 y 30 del Real Decreto 887/2006 a los efectos de dar publicidad a las subvenciones concedidas.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación Falla de Sant Jaume, así como dar traslado a los Departamentos de Intervención y Concejalía de Fiestas.

Y para que conste y surta efecto, expido la presente, a expensas de la pertinente aprobación del acta de sesión conforme al artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden y con el visto bueno del Alcalde.

La Secretaria.

VºBº
El Alcalde.

Fdo.: Esther Martínez Contreras.

Fdo.: Jaume Pascual Berenguer Pastor.

CBND1678932